



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100
TEL: 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE: GASES DEL CARIBE.
DEMANDADOS: MARIA ISABEL CUELLO CAMPO Y OTROS.
RADICADO: 20001 31 03 003 2017 00255 00.
FECHA: **16 DIC 2020**

En atención a la nota secretarial visible a folio 97 del expediente, requiérase a la parte demandante a fin de que culmine los trámites tendientes a la notificación a la parte demandada, en vista que del demandado solo aporta que ha enviado un aviso de notificación al demandado Esteban José Cuello Campo, pero está incompleto, porque no contiene la constancia cotejada del auto admisorio.

Quin no se acogió al contrato de transacción con la demandante, para terminar el proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que realice los tramites tendientes a continuar con el proceso, es decir, notificar a la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar cumplimiento al Art. 317 del Código General del Proceso.

Para la contabilización del término se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 564 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 DIC 2020
No. 009	se
notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ARAYA ARIAS Secretaria	